Alfredo García LópeZ
Ana Conde de Cossío ToyoS

ABOGADOS

CLÁUSULAS SUELO. El TS fija doctrina legal sobre la imposición de sanciones por cláusulas abusivas en los contratos de consumidores y usuarios

Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sentencia 16 Septiembre 2017

Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sentencia 1557/2017, 16 Sept. Recurso 2452/2016

Estima el Tribunal Supremo un recurso de casación en interés de la ley interpuesto por la Junta de Andalucía contra una sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía que anuló cuatro multas impuestas por la Secretaría General de Consumo a Unicaja por la imposición de cláusulas abusivas.

El Supremo sienta como doctrina que la Administración puede sancionar la utilización de cláusulas abusivas en los contratos con consumidores y usuarios, en aplicación de los tipos infractores previstos en Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, sin necesidad de previa declaración judicial del orden civil.

El Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 Nov., no impone una prejudicial civil para el ejercicio de la potestad sancionadora, ya que el ilícito administrativo que castiga la introducción de cláusulas abusivas es título suficiente para ejercer la potestad sancionadora.

Exigir una declaración previa de la jurisdicción civil sobre la abusividad de la cláusula no sólo retrasa el ejercicio de la potestad sancionadora, sino que lo



impide, porque la Administración carece de acción para acudir a dicha jurisdicción postulando la nulidad de una cláusula dispuesta en un contrato privado entre una entidad bancaria y el usuario de sus servicios.

Añade además que la Directiva 93/13/CEE sobre las cláusulas abusivas en los contratos celebrados con consumidores, no sólo no atribuye este previo filtro al juez civil para el posterior ejercicio de la potestad sancionadora, sino que considera de manera amplia los modos para impedir o corregir el uso de cláusulas abusivas, habilitando que quien tenga un interés legítimo en la protección del consumidor, pueda instar un recurso contra las cláusulas contractuales redactadas con vistas a su utilización general en los contratos celebrados con consumidores, en especial las cláusulas abusivas; y porque exigir la previa declaración judicial en el orden civil supone el bloqueo del ejercicio de la potestad sancionadora de todas la Administraciones Públicas, lo que además de erróneo, es gravemente dañoso para el interés general.

Por último, este tipo de recursos en interés de Ley no alteran la situación jurídica particular derivada del fallo de la sentencia recurrida, sentencia que anuló la multa impuesta por cuatro infracciones muy graves consistente en introducir cláusulas abusivas en los contratos.